



**ANEP**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

---

**Resolución N°1287**

**Exp. N° 2024-25-3-002794**

Montevideo, 8 de abril de 2024.

**VISTO:** La necesidad de cubrir los cargos vacantes de Directores y Subdirectores en carácter Efectivo, en los Centros Educativos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria.

**CONSIDERANDO:** I) Que en la actualidad, ya culminó el procedimiento de traslados de Directores y Subdirectores Efectivos, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N°56 del Estatuto del Funcionario Docente;

II) que esta Dirección General entiende necesario realizar un Llamado a nivel nacional a fin de cubrir cargos de Dirección y Subdirección, en Caracter Efectivo, en los Centros Educativos dependientes de la DGES;

III) que la Subdirección General y el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones remiten para su aprobación las Bases del referido Llamado;

IV) que en las Bases, se detalla la nómina de cargos vacantes con que cuenta la DGES al día 8 de abril de 2024, la que puede sufrir modificaciones desde dicha fecha y hasta la instancia en la que se produzca la Toma de Posesión de los cargos de referencia.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:**

1) Convocar a un Llamado a Concurso de Oposición, para proveer en carácter efectivo, los cargos de Dirección y Subdirección en los Centros Educativos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, que a la fecha se encuentren vacantes:

Carácter del Llamado: Nacional.

Depende jerárquicamente: Inspección de Institutos y Liceos.

---

Carácter del cargo: Efectivo.

2) Aprobar las bases particulares que regirán el referido Llamado, que a continuación se detalla:

**BASES PARA EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL EDUCACIÓN SECUNDARIA.**

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**Artículo N°1.** Llámase a Concurso de Oposición, para proveer cargos de Directores y Subdirectores de Liceos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria (Estatuto del Funcionario Docente, Capítulo V “De los Concursos”, Art. N° 23.1, y Capítulo VI “Del Ingreso a la Docencia”, Art. N° 26 Lit. e).

**Artículo N°2.** El Concurso tendrá carácter nacional debiendo presentarse, el concursante habilitado para la realización de la Prueba Teórica y Práctica de Oposición, en la sede que se comunicará.

**REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN:**

**Artículo N°3.** Podrán presentarse al Concurso, aquellos docentes efectivos en la Dirección General de Educación Secundaria que a la fecha de la inscripción reúnan la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Haber realizado la correspondiente Preinscripción Web en el Portal de Servicios seleccionando fecha y hora en la **Agenda Web** para la entrega de la documentación que se detalla en el Art. N° 7 de las presentes Bases del Llamado; la que deberá ser impresa y entregada por el aspirante al momento de la inscripción definitiva.

b) Poseer Título de Profesor de Educación Media, de docencia directa, en las diferentes asignaturas expedido por el Consejo de Formación en Educación, Licenciado en Educación Física expedido por el Instituto Superior de Educación Física o Institutos Habilitados, o Título de Profesor de Educación Media reconocido y/o con la reválida otorgada por el MEC, tal como establece el Literal M) del Artículo

---



**ANEP**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

Nº 51 de la Ley Nº 18.437, del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el Artículo Nº145 de la Ley Nº 19.889, del 9 de julio de 2020.

c) Ser docente efectivo y estar ubicado como mínimo en el 3er. Grado del Escalafón Docente de 2023, de asignaturas, en la Dirección General de Educación Secundaria.

d) Poseer una actividad computada de 18,5 puntos o superior en cada año del trienio 2020, 2021 y 2022. El Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones solicitará esta información a la Dirección de Desarrollo y Gestión Informática.

**EXCEPCIÓN:** En el caso de que el concursante no tenga en uno de los tres años (2020, 2021, 2022) la actividad computada de 18,5 puntos, deberá presentar al momento de la inscripción, Fórmula Nº79 de dicho año, con hasta 40 inasistencias justificadas por enfermedad, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Nº50 del EFD.

e) Sobre la actuación docente en la DGES, se considerarán los informes correspondientes al trienio 2020, 2021 y 2022 según el siguiente detalle:

- Para los docentes que se hayan desempeñado en cargos de Inspector de asignatura, en carácter interino o suplente, el puntaje surgirá de los informes de la Inspección General Docente, debiendo acreditar 81 puntos o superior, registrados durante el trienio 2020, 2021 y 2022.
- Para los docentes que se hayan desempeñado en cargos de Director o Subdirector, en carácter interino o suplente, el puntaje surgirá de los informes de la Inspección de Institutos y Liceos, debiendo acreditar 81 puntos o superior, registrados durante el trienio 2020, 2021 y 2022.
- Para los docentes que no estén comprendidos en los dos puntos anteriores: El puntaje surgirá del último informe de Inspección de Asignatura, mayor o igual a 81 puntos, registrado en los últimos cinco años (2018, 2019, 2020, 2021, 2022); y para aquellos docentes que no poseen ningún Informe de Inspección en los últimos cinco años, deberán acreditar Informes de Dirección con calificación de 91 puntos o superior en cada año del trienio 2020, 2021 y 2022.
- Si el aspirante manifestare no tener informe de Dirección en los años 2020, 2021 o 2022 porque alguno de ellos no fue realizado, podrá aportar el informe de Dirección del año 2019. Este extremo será cotejado por la Inspección de Asignatura correspondiente a solicitud del Departamento de Concursos,

---

Registros y Aspiraciones. En todos los casos, si los informes presentados no correspondieren a las tres últimas actuaciones del docente, y los mismos figuran en su legajo o en el Sistema Corporativo, se tomarán los que se ajusten a estas Bases.

- Si el aspirante manifestare no tener dos informes de Dirección correspondiente a los años 2020, 2021 o 2022 porque dos de ellos no fueron realizados, podrá aportar los informes de Dirección de los años 2019 y 2018. Este extremo será cotejado por la Inspección de Asignatura correspondiente a solicitud del Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones. En todos los casos, si los Informes presentados no correspondieren a las tres últimas actuaciones del docente, y los mismos figuran en su legajo o en el Sistema Corporativo, se tomarán los que se ajusten a estas Bases.

f) Poseer aprobado el Curso de Formación en Gestión para Directores y Subdirectores de Centros Educativos (Estatuto del Funcionario Docente, Art. N°26, Literal g).

En caso de no contar a la fecha con el Certificado de aprobación del Curso, y habiéndolo aprobado, deberá presentarlo preceptivamente al momento de la toma de posesión del cargo.

#### **DE LA INSCRIPCIÓN (modalidad y plazos):**

**Artículo N°4.** La inscripción se desarrollará en dos instancias:

- **Preinscripción Web** en el Portal de Servicios: **del 9 al 14 de abril de 2024.**
- **Inscripción presencial** (definitiva): **del 15 al 24 de abril de 2024.**

**Artículo N°5.** En el momento de la inscripción, el aspirante a concursar deberá presentar la documentación que acredite que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo N° 3 de estas Bases, la que será agregada al formulario de inscripción, no aceptándose inscripciones condicionales ni tardías.

**Artículo N°6.** Las inscripciones de los concursantes de todo el país se realizan en el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones de la Dirección

---



**ANEP**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

---

General de Educación Secundaria, ubicado en la calle Rincón 707, Montevideo, en el horario de 08:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes.

Dicha inscripción podrá realizarla cada aspirante o quien lo represente, con la debida autorización (carta poder simple) con fotocopia de Cédula de Identidad del aspirante y representante.

Para el caso de los concursantes del interior del país, que concurren a Montevideo a registrar su inscripción en el Departamento de Concursos, se les justificará el día, previa presentación de la constancia, por Artículo N° 70.10 del E.F.D.

**Artículo N°7. Documentación a presentar:**

- Constancia impresa de Preinscripción Web.
- Cédula de Identidad vigente, original y copia.
- Certificado de control en salud (ex carné de salud) vigente, original y copia.
- Credencial Cívica, original y copia.
- Constancia de trámite de certificado de no poseer antecedentes judiciales, con destino, al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones de la Dirección General de Educación Secundaria (Rincón 707 — Montevideo)
- Constancia de no integrar el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (Art. N° 104 de la Ley N° 19.889) expedido por las Jefaturas de Policía del Interior o en la Dirección Nacional de Policía Científica ubicada en el Mercado Agrícola de Montevideo (que deberá entregar en el momento de acceder al cargo).
- Título de Profesor de Educación Media de asignatura, original y copia autenticada de ambos lados (anverso-reverso).
- Fotocopia del Escalafón Docente de 2023, de asignatura, con el grado correspondiente, copia.
- Informes de Inspección y/o de Dirección de los años 2020, 2021 y 2022 que acrediten la actuación docente en la DGES, originales y copias autenticadas.

- 
- Certificado de haber aprobado el Curso de Formación en Gestión para Directores y Subdirectores de Centros Educativos, copia autenticada.
  - Fórmula N.º 79 (para el caso de estar comprendido en la Excepción establecida en el Artículo N° 3, Lit. d) de las presentes Bases).

#### **DEL DELEGADO DE LOS CONCURSANTES:**

**Artículo N°8.** En el momento de inscribirse el concursante podrá votar por un delegado que estará presente - con voz y voto- en las instancias de la realización de las Pruebas de Oposición (Anexo III, Art. N° 36, Estatuto del Funcionario Docente). Los votos se depositarán en sobres cerrados por el concursante en presencia del funcionario que recibe la inscripción.

**Artículo N°9.** El delegado deberá revestir un cargo de mayor o igual jerarquía que el que se concursa. Serán pasibles de elección los Directores de carácter efectivo, los Inspectores de Grado I (siempre que se hubieren desempeñado como Directores Efectivos) y los Inspectores de Grado III, IV, V y VI de carácter efectivo o interino, en actividad (Art. N° 27 del Anexo III del Estatuto del Funcionario Docente).

No podrán integrar Tribunales los funcionarios que se encuentren desempeñando cargos de particular confianza (Circular N° 2780/07).

**Artículo N°10.** En la fecha determinada en el Llamado, el Departamento de Concursos procederá en acto público a realizar el escrutinio, y será quien convoque a los delegados para las pruebas de oposición.

**Artículo N°11.** Los delegados se ordenarán por el número de votos obtenidos (Art. N° 37 del Anexo III del Estatuto del Funcionario Docente) y se convocarán para las pruebas de los concursantes. De producirse empate se dilucida por sorteo ante Escribano Público.

---

**ANEP****DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA****CARGOS A CONCURSAR:**

**Artículo N°12.** Se concursará por cargos de Dirección y Subdirección de Liceos de la Dirección General de Educación Secundaria de todo el país, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Departamentos</b>	<b>Subdirectores</b>	<b>Directores</b>	<b>Total General</b>
<b>Artigas</b>	7	6	13
<b>Canelones</b>	63	18	81
<b>Cerro Largo</b>	10	7	17
<b>Colonia</b>	19	8	27
<b>Durazno</b>	6	6	12
<b>Flores</b>	5	3	8
<b>Florida</b>	6	5	11
<b>Lavalleja</b>	7	3	10
<b>Maldonado</b>	19	4	23
<b>Montevideo</b>	80	28	108
<b>Paysandú</b>	11	5	16
<b>Río Negro</b>	6	3	9
<b>Rivera</b>	14	9	23
<b>Rocha</b>	10	6	16
<b>Salto</b>	9	2	11
<b>San José</b>	11	2	13
<b>Soriano</b>	11	6	17
<b>Tacuarembó</b>	11	8	19
<b>Treinta y Tres</b>	6	6	12

---

**Artículo N°13.** Los concursantes que superen el mínimo de puntaje requerido para aprobar el Concurso y no elijan cargo mantendrán por tres años el derecho a realizar la opción en las instancias de elección de cargos vacantes que se generen en la DGES. La elección se realizará por lo menos una vez al año. Las vacantes serán aquellas que queden luego de los traslados de los cargos de Dirección.

### **DE LAS PRUEBAS DE OPOSICIÓN:**

**Artículo N°14.** Se conformará un Equipo Técnico Pedagógico integrado por Profesionales de la Educación en actividad, de destacada actuación, convocados oportunamente por la DGES, para elaborar las propuestas de las pruebas de oposición y las pautas de evaluación.

**Artículo N°15.** Las pruebas consistirán en dos (2) pruebas de Oposición:

#### **1ª - Prueba Teórica:**

Tiempo de realización: 2 horas, con opción a 1 hora de prórroga.

Puntaje máximo: 100 puntos.

La misma consistirá en la resolución de un caso enmarcado en el eje temático "Ciencias de la Educación y Gestión Institucional".

Serán sorteados a nivel nacional, dos casos en el momento de realizarse la prueba (Art. N° 54 Anexo III del Estatuto del Funcionario Docente), entre los propuestos por el Equipo Técnico Pedagógico a cargo.

El concursante elegirá para resolver, uno, y solo uno, de los casos sorteados y podrá utilizar, en formato papel, las normas referidas en las bases del Llamado.

#### **2ª - Prueba Práctica:**

Tiempo de realización: 1 hora con opción a 30 minutos de prórroga.

Puntaje máximo: 100 puntos.

La misma podrá consistir en las siguientes opciones:

- Desempeño en una **Sala de Coordinación Institucional** de un Liceo, con participación de uno o dos docentes por asignatura, para proponer pautas de Cultura Institucional o Proyectos de Centro.
-





# ANEP

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

- **Sala con el Equipo Institucional** de un Liceo (Subdirector, Secretario o Encargado de Secretaría, Adscriptos, POP, POB, Ay. Preparadores, Administrativos, Psicólogos, Auxiliares de Servicio), en una situación hipotética de programación y organización del Liceo.
- **Seguimiento de un grupo:** trabajar con el Adscripto en el análisis de la labor de seguimiento pedagógico, calificaciones, portafolio docente, Fórmula N°69, observaciones e inasistencias de estudiantes, propuestas de intervención y participación de la familia o representantes legales.
- **Análisis administrativo:** seguimiento, descripción y sugerencias sobre la asistencia de un funcionario docente o no docente adjudicado por la Dirección liceal, a través de la lectura y análisis de la Fórmula N°81 (parte Diario), Fórmula N°82 (Comunicado de inasistencia), licencias médicas, Fórmula N°79 (Ficha del docente o del Funcionario); triangulación de la información obtenida desde la documentación analizada.
- **Visita a clase:** presentación de pauta de observación previo a la visita.

El tipo de prueba práctica se sorteará con 24 horas de antelación.

Luego de realizada la prueba, el concursante dispondrá de 1 hora para la elaboración de un Informe que entregará al Tribunal y se adjuntará al Acta correspondiente.

Las pautas para el Informe serán elaboradas con anterioridad por el Equipo Técnico Pedagógico en coordinación con los Presidentes de los Tribunales y publicadas para el conocimiento de los concursantes. El Acta de la Prueba Práctica se entregará en el Departamento de Concursos Registros y Aspiraciones al finalizar las actuaciones del Tribunal.

## DE LOS PROCEDIMIENTOS:

**Artículo N°16.** La prueba teórica se realizará el día **11 de mayo de 2024** y tendrá por sedes los liceos N°2, N°3, N°4 y N°6 del departamento de Montevideo. Con anticipación, se publicará en la Página Web Institucional, [www.dges.edu.uy](http://www.dges.edu.uy), el detalle de los concursantes que deberán asistir a cada sede.

---

El horario de inicio de la Prueba Teórica será a la hora 10:00, debiendo presentarse el concursante, con su Cédula de Identidad vigente, con una hora de antelación (hora 9:00), en la sede que le corresponda según lo publicado. En caso de extravío, hurto o vencimiento de la Cédula de Identidad, deberá presentar la correspondiente denuncia policial o constancia de trámite en curso.

Una vez en la sede, el concursante esperará a ser convocado para ingresar al salón que le sea asignado.

Al ingresar al salón de clase, entregará previamente la Cédula de Identidad al funcionario de Concursos que se encontrará presente, verificará su identidad y le solicitará que firme la planilla de asistencia (Art. N° 57, Anexo III, Reglamento General de Concursos).

Dentro del salón de clase tomará asiento en el lugar que ha sido señalado con su nombre y Cédula de Identidad y deberá guardar, silenciar y/o apagar su teléfono celular.

A la hora 9:45 se realizará el sorteo de dos casos, de los cuales el concursante deberá resolver solo uno de ellos. Dicho sorteo se hará efectivo en uno de los Liceos sede y se transmitirá en tiempo real al resto a través de videoconferencia.

Antes de comenzar el sorteo, deberá verificarse que todos los concursantes que se hayan presentado se encuentren en sus salones respectivos.

Participarán del sorteo de forma presencial y a través de videoconferencia, todos los Delegados de los Tribunales, dos Presidentes por sede y un funcionario del Departamento de Concursos.

Sorteados los casos, se abrirán los sobres que los contienen y se procederá a dar conocimiento de los mismos a los concursantes.

Cada concursante deberá realizar la prueba en el Liceo que le haya sido asignado y no se permitirá el ingreso al salón una vez que el sorteo haya sido realizado.

Para resolver la prueba, el concursante podrá utilizar solamente el material impreso que corresponda con la Normativa publicada en las Bases del Concurso. No firmará el trabajo que realice, ni lo marcará en forma alguna que permita individualizarlo. Los miembros del Tribunal les proveerá de hojas rubricadas.

---



**ANEP**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

La prueba se regirá por los Artículos N° 58 y 59 del Anexo III del Reglamento General de Concursos.

El concursante podrá tener sobre la mesa una botella (transparente, sin etiqueta) con agua, lapicera negra o azul.

**Está prohibido:**

- El uso de dispositivos electrónicos, tales como celulares, tablets, notebooks, pendrives, relojes inteligentes (smart watch) o cualquier dispositivo electrónico en general, los cuales deberán ser apagados.
- El préstamo o pedido de cualquier tipo de material durante el curso de la prueba.
- Realizar cualquier tipo de comentario, conversación o consulta una vez iniciada la prueba.
- Comer dentro del aula.
- Abandonar el salón de prueba sin el permiso del funcionario a cargo.
- Desarrollar estrategias para favorecer resultados con conductas o acciones improcedentes, ya sea para sí o en colaboración con otros.
- Realizar alguna actividad que ponga en riesgo las garantías establecidas para el desarrollo normal de la Prueba de Oposición.

Por el incumplimiento de lo anteriormente establecido, el concursante podrá ser pasible de sanción, pudiendo ser eliminado. Dado el caso, se le pedirá que se retire del salón y el funcionario a cargo consignará el hecho en Actas.

Cualquier reclamo relacionado con el desarrollo de la prueba podrá presentarlo por escrito al funcionario de Concursos presente, antes de abandonar la sede. Al respecto, no se aceptarán reclamos posteriores a la fecha de la prueba.

Únicamente en caso de alerta roja, la prueba teórica se suspenderá y será reprogramada para el **sábado 25 de mayo del 2024**.

Una vez que el concursante considere que ha finalizado la Prueba de Oposición procederá a guardarla en el sobre aprobado para ello (Art. N° 57, Anexo III, Reglamento General de Concursos), con sus datos personales y lo firmará,

---

entregándolo a un integrante del Tribunal actuante. El funcionario de Concursos procederá a devolver su Cédula de Identidad y a entregarle la tirilla comprobante de la realización de la prueba.

**Artículo N°17.** Las Pruebas Prácticas se realizarán en Montevideo en los Liceos seleccionados por la Dirección General de Educación Secundaria.

La fecha de dicha prueba, será comunicada oportunamente a los concursantes a través del correo electrónico que hayan declarado en el momento de la inscripción.

El concursante deberá presentarse el día de la prueba a la hora indicada, y en ningún caso el docente concursante realizará las pruebas prácticas en el Liceo en el que se desempeña.

**Artículo N°18.** En cada prueba se deberá alcanzar un puntaje mínimo correspondiente al 60% del puntaje establecido (mínimo 60 puntos en cada prueba).

**Artículo N°19.** Aprobarán el Concurso quienes hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de 120 puntos, sumado el puntaje obtenido en cada prueba y descontado el puntaje correspondiente a los deméritos (si correspondiere), con un mínimo de 60 puntos, en cada una de las Pruebas de Oposición. De acuerdo a lo establecido en el Art. N° 66 del Reglamento General de Concursos, Estatuto del Funcionario Docente, Anexo III, el que reza: "Adquirirán derecho a efectividad en los Concursos de Oposición o de Oposición y Méritos aquellos concursantes que habiendo superado los mínimos requeridos en cada prueba, obtengan un puntaje equivalente al 60% del puntaje total exigido por las Bases del Concurso".

#### **DE LOS TRIBUNALES:**

**Artículo N°20.** La Prueba Teórica se corregirá en Montevideo, designándose el número suficiente de Tribunales en relación al número de inscriptos, integrado por tres miembros, titulares y suplentes respectivos. Los Tribunales serán

---



**ANEP**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

---

designados por la Dirección General de Educación Secundaria, atendiendo especialmente la competencia académica de los docentes que actúen.

**Artículo N°21.** Los Tribunales estarán integrados por Inspectores o Directores efectivos en actividad, designados por el procedimiento establecido (Art. N° 27 del Anexo III del Estatuto del Funcionario Docente).

No podrán integrar Tribunales los funcionarios que se encuentren desempeñando cargos de particular confianza (Circular N° 2780/07).

**Artículo N°22.** La nómina de los miembros de los Tribunales será publicada, teniendo el docente un plazo de diez días corridos para presentar la recusación que considere pertinente (Art. N° 28 y 42 del Anexo III del Estatuto del Funcionario Docente), de acuerdo a los establecido en el Art. N.º 46 del Anexo III del Estatuto del Funcionario Docente.

La acreditación de las causales de recusación se realizará mediante prueba documental la cual será evaluada por la Dirección General de Educación Secundaria.

**Artículo N°23.** El Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones convocará al Equipo Técnico Pedagógico para que en coordinación con los Presidentes de los Tribunales elaboren pautas de evaluación para la valoración de las Pruebas de Oposición.

**Artículo N°24.** Los Tribunales que actúen en las diferentes pruebas deberán finalizar indefectiblemente la valoración de las mismas en los tiempos determinados en el cronograma que se establezca.

**Artículo N°25.** Los Tribunales que hayan actuado en la valoración de las pruebas, entregarán las actas a Concursos, quien será responsable del ordenamiento final del resultado de las Pruebas de Oposición.

---

**Artículo N°26. Evaluación de Deméritos Art. N°53 del Reglamento General de Concursos, Estatuto del Funcionario Docente, Anexo N° 3:** “El Tribunal evaluará como deméritos las sanciones que hubieran recaído sobre el concursante en el ejercicio de sus funciones docentes dentro de la ANEP. El puntaje de los deméritos se descontará del acumulado en los méritos, siempre que se hubieren registrado dentro de los 10 años anteriores a la fecha del Llamado a Concurso. La puntuación de deméritos se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Observaciones, amonestaciones y apercibimientos (Se podrá restar hasta 10 puntos).
- b) Sumarios de los que resultará sanción (Se podrá restar hasta 20 puntos de acuerdo a la gravedad) Oposición”.

El puntaje correspondiente a los deméritos será descontado de la suma del puntaje obtenido en las pruebas de oposición realizadas.

**Artículo N°27.** Finalizadas las actuaciones de los Tribunales, se labrará un Acta con los puntajes obtenidos por los concursantes con derecho a efectividad, ordenados en forma decreciente.

#### **IMPUGNACIONES:**

**Artículo N°28.** Las impugnaciones serán presentadas por el interesado a título personal, por escrito, ante el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones dentro del término perentorio de diez días corridos contados desde la publicación del fallo al correo electrónico [concursodirectores2024@ces.edu.uy](mailto:concursodirectores2024@ces.edu.uy). El Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones citará al Tribunal y con la expresión escrita de este, elevará las actuaciones a la DGES para su resolución definitiva.

#### **ELECCIÓN DE CARGOS EFECTIVOS:**

**Artículo N°29.** Los concursantes con derecho a efectividad que no elijan cargo en el Primer Acto eleccionario mantendrán por tres años sus derechos.

---

**ANEP**DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

**Artículo N°30.** Luego de transcurridos tres años de desempeño en cargos efectivos de Dirección y Subdirección se podrá aspirar a traslado según convocatoria que realice la Dirección General de Educación Secundaria.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

**Artículo N°31.** Las tareas de implementación administrativa del Concurso serán de responsabilidad de la Dirección General de Educación Secundaria.

**Artículo N°32.** El tema sorteado para la Prueba Teórica será emitido vía conferencia en tiempo real, en todos los liceos en los que se realice la prueba.

**Artículo N°33.** Las Pruebas de Oposición se realizarán en base a la Bibliografía del Programa de Formación en Gestión para Directores y Subdirectores de los Centros Educativos en todos los niveles de Educación Obligatoria de la ANEP (2021 - 2024) y la normativa vigente.

#### CRONOGRAMA:

Publicación en la Página Web Institucional:	A partir del martes 9 de abril del 2024.
Pre-inscripción Web:	Martes 9 al lunes 14 de abril.
Inscripción definitiva (presencial):	Lunes 15 al miércoles 24 de abril.
Acto de escrutinio de Delegados (2do. Vocal):	Jueves 25 y viernes 26 de abril.
Publicación de Tribunales y nómina de concursantes habilitados:	Viernes 26 de abril.
Prueba Teórica:	Sábado 11 de mayo.
Resultados de Prueba Teórica:	Martes 28 de mayo.
Prueba Práctica:	A definir.
Resultados finales y ordenamiento:	A definir.

Publíquese en Página Web Institucional.

---

Comuníquese a la Inspección General Docente, a la Subinspección Jefe, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales y a través de estas, a las Inspecciones de Institutos y Liceos; a la Inspección Articuladora de Asignaturas, a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza, a la Dirección de Comunicación Social, a la Dirección de Desarrollo y Gestión Informática, y al Departamento Docente.

Pase al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones a todos sus efectos. .

  
**Dr. Bautista Duhagen**  
Secretario General  
Dirección General de Educación Secundaria

  
**Lic. Prof. Jenifer Cherro**  
Directora General  
Dirección General de Educación Secundaria

---





**ANEP**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

---

## **ANEXO I:**

### **BIBLIOGRAFÍA:**

- Aguerrondo, I. (2009). Conocimiento complejo y competencias educativas, en IBE Working Papers of Curriculum Issues N°8, Ginebra: UNESCO-IBE, consultado en [http://www.ibe.unesco.org/sites/default/files/resources/wpci-08-knowledge\\_compet\\_sp\\_a.pdf](http://www.ibe.unesco.org/sites/default/files/resources/wpci-08-knowledge_compet_sp_a.pdf)
- Aguirre A., Caro C., Fernández S., Silvero M. (2016). Familia, escuela y sociedad. Manual para maestros. Ed. Unir.
- ANEP (2020). Proyecto de Presupuesto y Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024. Tomo 1, ANEP
- ANEP (2003). Curso para Docentes Aspirantes A Direcciones de Centros Educativos de A.N.E.P Julio – 2003, versión en Cd-Rom, Gerencia General de Planeamiento y Gestión Educativa, Secretaría
- ANEP (2022). Educación Básica Integrada – Plan de Estudios
- ANEP (2022). Marco Curricular Nacional
- ANEP (2022). Progresiones de Aprendizajes
- ANEP (2022). Perfiles de Tramo 1ro., 2do. y 3er. Ciclo
- ANEP (2022). Marco Curricular Nacional.
- Araújo, O. (1911). Historia Escrita Uruguaya. p.380
- Arocena, J. (2022) Escenarios del cambio. Incertidumbres y transformaciones de la vida cotidiana. Planeta. Montevideo, Uruguay.
- Arocena, J. y Marsiglia, J. (2017) La escena territorial del desarrollo. Taurus y CLAEH, Uruguay.
- Balbela, J. Código de la Niñez y la Adolescencia. Ley No 17.823.
- Blejmar, B. (2005). Gestionar es hacer que las cosas sucedan. Ed. Novedades Educativas. Buenos Aires.
- Blejmar, J. (2013). El lado subjetivo de la gestión. Del actor que está haciendo al sujeto que está siendo. Ed. Aique. Buenos Aires.

- 
- Bolívar, A. (2006). Familia y escuela: dos mundos llamados a trabajar en común. *Revista de educación*, 339.
  - Braslavsky, C. (2006). Diez factores para una educación de calidad para todos en el Siglo XXI, REICE - Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación 2006, Vol. 4, No. 2e
  - Bruns, B. & Luque, J. (2015). Profesores excelentes. Cómo mejorar el aprendizaje en América Latina y el Caribe, Washington: Banco Mundial
  - Cairolí, M. Curso de Derecho Penal Uruguayo Tomo IV, FCU, pag. 244 a 248 (Capítulo XXXVI. La tutela de la administración pública).
  - Cairolí, M. Curso de Derecho Penal Uruguayo, Tomo I FCU, pág.251 a 255.
  - Cambridge University. (2021). Estándares para los líderes escolares Cambridge. Cambridge University Press & Assessment.
  - CETP 2003 Curso para Inspectores sobre normativa en la ANEP 200, Normativa Aplicable en el CETP relativa al Área de Gestión Administrativa, versión en Cd-Rom, Asilo (25/06/03).
  - CETP 2003. Curso Aspirantes a Inspectores sobre normativa en la ANEP. Compendio normativo aplicable en el CETP relativo al Área de Gestión Administrativa, Salón del C.E.T.P, Asilo.
  - Cifuentes, J., González, J., & González, A. (2020). Efectos del liderazgo escolar en el aprendizaje. *Panorama*, 14(26), 78–93. <https://doi.org/10.15765/pnrm.v14i26.1482>
  - Coll, C. (2009). Los enfoques curriculares basados en competencias y el sentido del aprendizaje escolar. En: COMIE (Ed.), X Congreso Nacional de Investigación Educativa. Conferencias Magistrales (pp. 71- 107. Consejo Mexicano de Investigación Educativa.
  - Coll, C. (2018). La personalización del aprendizaje escolar, una exigencia de la nueva ecología del aprendizaje. En C. Coll (Coord.), *Personalización del aprendizaje*. Dossier Graó 3. Editorial Graó.
-



**ANEP**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

- 
- Coll, C. (2018). Procesos de aprendizaje generadores de sentido y estrategias de personalización del aprendizaje escolar. En C. Coll (Coord.), Personalización del aprendizaje. Dossier Graó 3. Editorial Graó.
  - Coll, C. y Martín, E. (2006) La vigencia del debate curricular, en El currículo a debate, Revista PRELAC N° 3, UNESCO
  - Correa Freitas, R. (1999). Manual de Derecho de la función Pública, FCU, 1a Edición 1999.
  - Cox, C. (2002). Construcción política de reformas curriculares. El caso de Chile en los 90, en Profesorado, revista de currículum y formación del profesorado, Granada: Universidad de Granada, consultado en <http://www.ugr.es/~recfpro/Rev101.html>
  - DGETP (2021) Protocolo de acompañamiento y supervisión a los Centros de la DGETP, para inspecciones.
  - Donovan, M. S. y Bransford, J. Eds. (2005). How Students Learn: History, Mathematics, and Science in the Classroom. Committee on How People Learn, A Targeted Report for Teachers National Research Council. Disponible en <http://www.nap.edu/catalog/10126.html>
  - Fadel, Ch., Bialik, M. y Trilling, B. (2015). Educación en cuatro dimensiones: las competencias que los estudiantes necesitan para tener éxito, Boston: Centro para el Rediseño Curricular
  - Fernández March, A. (2006). Metodologías activas para la formación de competencias. Educatio Siglo XXI, 24.
  - Galdames, S. (2019). Liderando y gestionando el tiempo docente. En C. Montecinos, M. Dorén & A. Rosende (Eds.), Buenas prácticas para el liderazgo pedagógico. 10 herramientas para impulsar la mejora escolar (pp. 68-73). Centro de liderazgo para la mejora escolar.
  - González Tornaría M. Wagner A. Saraiva L. (2015). La colaboración entre familias y escuelas: una guía para docentes. Ed. Magro.
  - Harris, A. y Goodall, J. (2007). Engaging parents in raising achievement: do parents know they matter? A research project commissioned by the Specialist Schools and Academies Trust.

- 
- Hattie, J. (2012). *Visible Learning for Teachers. Maximizing impact on learning*. Routledge
  - Hattie, J. (2015). High-impact leadership. *Educational Leadership*, 72(5), 36-40.
  - Hood Cattaneo, K. (2017). Telling Active Learning Pedagogies Apart: from theory to practice. *Journal of New Approaches in Educational Research*, 6(2), 144-152. doi: Recuperado de <http://dx.doi.org/10.7821/naer.2017.7.237>
  - Hoyos, R., Rogers, H. & Székely, M. (2016). *Ninis en América Latina. 20 millones de jóvenes en busca de oportunidades*, Banco Mundial
  - INEE (2019). *Reformas educativas en Latinoamérica: realidades y perspectivas*, Gaceta de la política nacional de evaluación educativa, Año 4. núm. 12 / noviembre 2018 – febrero 2019, [www.inee.com.mx](http://www.inee.com.mx)
  - INEEEd (2015). *Estado sobre la situación de la educación en Uruguay 2014*, INEEEd.
  - INEEEd (2017). *Estado sobre la situación de la educación en Uruguay 2015-2016*, INEEEd.
  - INEEEd (2018). *Aristas 2017. Informe de resultados de tercero y sexto de educación primaria*, INEEEd.
  - INEEEd (2019). *Estado sobre la situación de la educación en Uruguay 2017-2018*, INEEEd.
  - INEEEd (2020). *Aristas 2018. Informe de resultados de tercero de educación media*. INEEEd.
  - INEEEd (2021). *Aristas 2020. Primer informe de resultados de tercero y sexto de educación primaria*. Recuperado de <https://www.ineed.edu.uy/images/Aristas/Publicaciones/Aristas2020/Aristas-2020-Primer-informede-resultados-de-tercero-y-sexto-de-educacion-primaria.pdf>
  - International Society for Technology in Education (ISTE). (2022). *Estándares para líderes educativos*. <https://www.site.org/es/standards/iso-standards-for-educacion-leaders>
-



# ANEP

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

- 
- IPES 2011. Curso para Aspirantes a Directores e Inspectores CES-CETP, Asilo.
  - IPES 2013. Curso para Aspirantes a Directores del CES – CETP, Asilo.
  - IPES 2015. Curso de Formación en Inspección de Centros Educativos del CES. Módulo III - Marco Normativo de la ANEP, IPES, Asilo.
  - Lego Foundation (2019): Aprendizaje a través del juego en la escuela. México: Lego Foundation. Disponible en: [https://cms.learningthroughplay.com/media/iy5fc40v/01\\_aprendizaje-en-escuela.pdf](https://cms.learningthroughplay.com/media/iy5fc40v/01_aprendizaje-en-escuela.pdf)
  - Lego Foundation-Unicef (2019): Aprendizaje a través del juego. Reforzar el aprendizaje a través del juego en los programas de educación en la primera infancia. Disponible en: <https://www.unicef.org/sites/default/files/2019-01/UNICEF-Lego-Fundacion-Aprendizaje-a-traves-del-juego.pdf>
  - Leithwood, K. y Patrician, P. (2015). Changing the Educational Culture of the Home to Increase Student Success at School. *Societies*, 664-685
  - Malet, M. (1999) La corrupción en la Administración Pública, Ed. Carlos Alvarez, pág 122.
  - Mineduc (2021) - Guía para el fortalecimiento del vínculo escuela-familias.
  - Ministerio de Educación de Chile. (s.f.). Guía de herramientas para el desarrollo de recursos personales en equipos directivos. Liderazgo escolar: Reconociendo los tipos de liderazgo. División de Educación General.
  - Ministerio de Educación del Ecuador. (2011). Estándares de desempeño profesional directivo.
  - Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología. Argentina (2019). ¿Cómo enseñar proyectos y problemas? Libro digital.
  - Montecinos, C., Dorén, M., & Rosende, A. (Eds.) (2019). Buenas prácticas de liderazgo pedagógico. 10 herramientas para impulsar la mejora escolar. Centro de liderazgo para la mejora escolar.
  - Murillo, J. y Krichesky, G. (2014). Mejora de la Escuela: medio siglo de lecciones aprendidas. En *Reice* 13(1), 69-102. [www.rinace.net/reice/](http://www.rinace.net/reice/)

- 
- Morán, J. (2015). Mudando a educação com metodologias ativas. Coleção de mídias contemporâneas. Convergências midiáticas, educação e cidadania: aproximações jovens, 2(1), 15-33. Recuperado de [http://www2.eca.usp.br/moran/wp-content/uploads/2013/12mudando\\_moran.pdf](http://www2.eca.usp.br/moran/wp-content/uploads/2013/12mudando_moran.pdf)
  - Naffi, N. (2020). Le modèle de conception de cours hybride-flexible (HyFlex): une stratégie pédagogique gagnante en ces temps d'incertitude. Revue internationale des technologies en pédagogie universitaire, 17(2), 136-143. <https://www.iithe.org/files/numeros/110/ritpu-v17n2-14.pdf>
  - Observatorio Iberoamericano de la Ciencia, la Tecnología y la Sociedad (OCTS-OEI). (2017) Manual Iberoamericano de Indicadores de Vinculación de la Universidad con el Entorno Socioeconómico Manual de Valencia.
  - OCDE (2019). El trabajo de la OCDE sobre educación y competencias, Dirección de Educación y Competencias
  - OCDE (2019). PISA 2018 Results (Volume I): What Students Know and Can Do, PISA, Paris: OECD Publishing, <https://doi.org/10.1787/5f07c754-en>
  - OCDE (2020). Curriculum reform: A literature review to support effective implementation, OECD Education Working Papers No. 239, <https://dx.doi.org/10.1787/efe8a48c-en>
  - OREALC/UNESCO (2006). El currículo a debate, Revista PRELAC N°3, UNESCO
  - Pattier, D., & Sobrino, R. (2021) Liderazgo centrado en el aprendizaje. En J. Gairín & G. Ion (Eds.), Prácticas educativas basadas en evidencias. Reflexiones, estrategias y buenas prácticas. (pp. 225-240). Narcea.
  - Pérez Gómez, A. (2007). La naturaleza de las competencias básicas y sus aplicaciones pedagógicas. Consejería de Educación de Cantabria. En: [http://comclave.educarex.es/pluginfile.php/301/mod\\_resource/content/3/Cuaderno1-La%20naturaleza%20de%20las%20CCBB%20y%20sus%20aplicaciones%20pedag%C3%B3gicas.pdf](http://comclave.educarex.es/pluginfile.php/301/mod_resource/content/3/Cuaderno1-La%20naturaleza%20de%20las%20CCBB%20y%20sus%20aplicaciones%20pedag%C3%B3gicas.pdf)
-



- 
- Perrenoud, Ph. (2008). Construir competencias, ¿es darle la espalda a los saberes?, en REDU: Revista de Docencia Universitaria, ISSN 1887-4592, N°. Extra 2, 2008 (Ejemplar dedicado a: Formación centrada en competencias (II)), consultado en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2749785>
  - Questa-Tortero, M. (2018). Colaboración docente y usos de las TIC en los centros educativos de Uruguay [Tesis doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona]. Tesis en Red. <http://hdl.handle.net/10803/664383>
  - Ravela, P. (2020). La autoevaluación institucional como herramienta de mejora. SINEACE. Ministerio de Educación de Perú.
  - Reimers, F. (ed) (2020). Implementing Deeper Learning and 21st. Education Reforms, Springer <https://doi.org/10.1007/978-3-030-57039-2>
  - Ritchhart. R. (2010). Ladder of Feedback Guide for Classroom Observations. Making Learning Visible.
  - Rivas, A. (2015). América Latina después de PISA : lecciones aprendidas de la educación en siete países 2000-2015 , 1a ed., Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Fundación CIPPEC
  - Rivas, A. et al. (2020). Las llaves de la educación. Estudio comparado sobre la mejora de los sistemas educativos subnacionales en América Latina, Fundación Santillana, Madrid.
  - Rivero de Arhancet, M. y otros. Familia y Derecho, incidencia del Código de la Niñez y Adolescencia en el Derecho de Familia, FCU, Pág.103 a 109.
  - Roegiers, X. (2006). ¿Se puede aprender a bucear antes de saber nadar? Los desafíos actuales de la reforma curricular, en IBE Working Papers on Curriculum Issues N° 3, Ginebra: UNESCO.IBE.
  - Sayagues Laso, E. TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO Tomo 1, 5 Ed., FCU.
  - Siede I. (2017) – Entre familias y escuelas. Alternativas de una relación compleja. Ed. Paidós.
  - UNICEF, UNESCO, OCDE (2016) La naturaleza del aprendizaje. Usando la investigación para inspirar la práctica, Ciudad de Panamá: UNICEF,

---

consultado en  
[https://www.unicef.org/lac20160505\\_UNICEF\\_UNESCO\\_OECD\\_Naturaleza\\_Aprendizaje\\_.pdf](https://www.unicef.org/lac20160505_UNICEF_UNESCO_OECD_Naturaleza_Aprendizaje_.pdf)

- Universidad Tecnológica Metropolitana del Estado de Chile (2021). Manual de indicadores de vinculación con el medio.

- UNRWA. (2015). School based teacher development II: transforming english teaching and learning practices module 1: developing active pedagogies- United Nations Relief and Works Agency for Palestine Refugees in the Near East. Recuperado de <https://www.unrwa.org/sites/default/files/m1-english.pdf>

- Vaccotti R. (2014) – La relación familia-institución educativa en enseñanza media: perspectivas de docentes de secundaria. Tesis de maestría.

- Velaz de Medrano, C. & Vaillant, D. (Coords.) (2009). Aprendizaje y desarrollo profesional docente, Metas educativas 2021, La educación que queremos para la generación de los bicentenarios, Madrid: OEI, Fundación Santillana.

- Wiggins, G., McTighe, J. (1998). Comprensión por medio del diseño, traducción del cap. 1 y 2 por CADE, copyright by ASDC.

- World Bank (2011). Aprendizaje para todos. Invertir en los conocimientos y las capacidades de las personas para fomentar el desarrollo. Estrategia de Educación 2020 del Grupo del Banco Mundial. Resumen Ejecutivo, World Bank

- Zosh, J. M., Hopkins, E. J., Jensen, H., Liu, C., Neale, D., Hirsh-Pasek, K., Solis, S. L., & Whitebread, D. (2017). Learning through play: a review of the evidence (White paper). The LEGO Foundation, DK. Disponible en inglés: <https://www.legofoundation.com/en/learn-how/knowledge-base/learning-through-play-a-review-of-the-evidence/> Disponible en español: [https://cms.learningthroughplay.com/media/u21gwpqk/el-aprendizaje-atraves-del-juego\\_un-resumen-de-la-evidencia.pdf](https://cms.learningthroughplay.com/media/u21gwpqk/el-aprendizaje-atraves-del-juego_un-resumen-de-la-evidencia.pdf)

---





**ANEP**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

---

## **ANEXO II:**

### **NORMATIVA BÁSICA:**

- Constitución de la República Oriental del Uruguay.
- Ley General de Educación N°18.437 con redacción posteriores respectivas (Leyes N° 19.889, 19.924 y 20.075).
- Ley N° 18.331 Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 18.381 Ley Sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 18.620 Derecho a la Identidad de Género.
- Ley N.º 18.651 Ley de Protección Integral de Personas con Discapacidad.
- Ley N° 17.823 Código de la Niñez y Adolescencia.
- Ordenanza N° 10.
- Ordenanza N° 14.
- Decreto N°30/03 Normas de conducta en la Función Pública.
- Estatuto del Funcionario Docente.
- Estatuto del Funcionario No Docente.
- Estatuto del Estudiante – Circular N° 2669.
- Circular N.º 1625/77 Perfil de Adscriptos.
- Circulares N° 1764/86, 1782/85, 1866/88 y 2130/93 (APAL).
- Circular N° 2429/00.
- Circular N°13/00 CODICEN.
- Circulares N° 2176/94, 2468/01 y 3166/13 Reglamento de Funcionamiento de las Salas Departamentales de Directores de Educación Secundaria.
- Circular N° 3256/15 - Suplencias de Dirección.
- Circular N° 2476/01 - Reglamento de Cantinas.
- Circulares N° 3421/18, 3616/21 y 3705/23 - Competencias de Inspectores de Institutos y Liceos.
- Circular N° 3707/23 Marco de referencia para estudiantes sordos.
- Circular N° 3638/21 Trabajo en duplas docentes: criterios y orientaciones.

- 
- Circular N.º 3643/22 Flexibilizar parcialmente los Reglamentos de Evaluación y Pasaje de Grado en Ciclo Básico y Bachillerato 2006.
  - Circular N° 3662/22 Reglamento de salidas didácticas al exterior del país.
  - Circular N° 3659/22 Reglamento de Funcionamiento CODED.
  - Circular N° 3664/22 Reglamento de Actos Culturales.
  - Circular N° 3673/22 Reglamento de Traslados de Secretarías Liceales.
  - Circular N° 3688/23 Documento Seguimiento y acreditación de unidades curriculares en proceso.
  - Circular N° 3692/23 Perfil de POB.
  - Circular N° 3698/23 Perfil del Ayudante Preparador de Laboratorio.
  - Circular N° 3699/23 Orientaciones para la evaluación y registro de las unidades curriculares del componente de autonomía curricular (EBI).
  - Circular N° 3701/23 Diseño curricular del Primer Año de Educación Media Superior.
  - Circular N° 3708/23 Perfil POITE.
  - Circular N° 3711/23 Transformación Curricular Integral.
  - Circular N° 3712/23 Reglamento de las “Laboratorios de Ciencias del Espacio y Tecnologías Aplicadas.
  - Circular N° 3713/24 Plan de Educación Básica Integrada” (EBI).
  - Circular N.º 3714/24 Reformulación de la propuesta “Uruguayos por el mundo”.
  - Planes de Estudios vigentes y su respectiva reglamentación:
    - Reglamento de Evaluación del Estudiante (REDE, Noviembre 2023).
    - Reglamento de Evaluación del Estudiante de 1er. Grado de la Educación Media Superior (REEMS, Diciembre 2023).
    - Circular N° 3690/23 (Plan 1994).
    - Circular N° 3577/20 (Centros María Espínola).
    - Circular N° 2956/10 y 2957/10 (Plan 2006).
    - Circular N°3412/18 (Tabla de Navegabilidad entre los diferentes Planes de Ciclo Básico).
-



**ANEP**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

- 
- Circular N° 3387/17 (Plan 2016).
  - Circular N° 3213/14 (Plan 2013).
  - Circular N° 3161/13 (Plan 2012).
  - Circular N° 3314/16 (Plan 2009).
- Perfiles de Director y Subdirector.

